



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, trece, (13) de enero de dos mil veintiuno, (2021).**

RADICADO : 2020-437

PROCESO : INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: DANNY CORDOBA BAENA

Revisado el expediente electrónico, se aprecian los siguientes documentos en formato PDF:

- Solicitud de Insolvencia, desde el numeral 1.5.
- Impresión de correos electrónicos.
- Respuestas a objeción.
- Proceso de insolvencia.
- Proceso de aprehensión identificad con radicación No.2019-0645.

Del documento contentivo del expediente electrónico allegado al Despacho, se aprecian en total 111 folios, no se aprecia que los folios allegados estén incorporados con la secuencia cronológica, de tal manera que se pueda comprender el documento allegado.

Por demás, no se observa en el expediente allegado, el documento contentivo de la audiencia de negociación de deudas, ni la decisión de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, sobre el envío del expediente.

No se entiende como inicia y finaliza el expediente, motivo por el cual, deben allegar nuevamente el expediente organizado en orden cronológico, así como los documentos faltantes, y demás que hicieran falta.

Dado lo anterior, antes de decidir sobre la respectiva objeción, procederá este Despacho a requerir a FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA Dra. SUSANA BURGOS A., a fin de que envíe el expediente el expediente electrónico, en la forma ordenada en cuanto a la secuencia de los folios en orden cronológico y completo allegando la respectiva audiencia de negociación de deudas y demás documentos que hicieren falta dentro del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR, a la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, para que en el término judicial de cinco, (05) días, proceda a enviar el expediente electrónico contentivo de la solicitud de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, en forma ordenada en cuanto a la secuencia cronológica, y completo allegando la audiencia de



RADICADO : 2020-437
PROCESO : INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: DANNY CORDOBA BAENA
PROVIDENCIA : AUTO 18/12/2020 – REQUIERE FUNDACION LIBORIO MEJIA

negociación de deudas a que se hace referencia en el expediente y demás documentos que hicieren fala dentro del expediente, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c3f3fd80b83dd4b07bc5bf9ceb917e3800dddec7450959229c9b9704f963c140
Documento generado en 13/01/2021 10:17:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>